



# ZONAS DE SEGURIDAD RESUMEN DE DISTANCIAS Y PROHIBICIONES PARA EL EJERCICIO DE UNA CAZA SEGURA Y RESPONSABLE



250 metros

**Núcleos urbanos o rurales, zonas habitadas en general**



250 metros

**Lugares donde se produzcan concentraciones de personas y mientras duren tales circunstancias**



100 metros

**Lugares donde se produzcan concentraciones de ganado y mientras duren tales circunstancias**



100 metros

**Recintos deportivos y áreas recreativas y de acampada que estén cercados con materiales o setos de cualquier clase**



100 metros

**Villas, edificios aislados, jardines y parques no integrados en núcleos urbanos o rurales**



50 metros

**Vías y caminos de uso público, vías pecuarias, vías férreas, aguas públicas y canales navegables**

# CUÁLES SON LAS ZONAS DE SEGURIDAD: CLASIFICACIÓN

- ◆ Vías y caminos de uso público.
- ◆ Senderos de uso público señalizados.
- ◆ Vías pecuarias.
- ◆ Vías férreas.
- ◆ Dominio público hidráulico, sus márgenes y su zona de servidumbre.
- ◆ Canales navegables.
- ◆ Áreas de uso público.
- ◆ Áreas recreativas y de acampada.
- ◆ Núcleos urbanos, industriales y edificables.
- ◆ Granjas ganaderas y cinegéticas.
- ◆ Villas, industrias, aisladas, jardines.
- ◆ Viviendas habitables.
- ◆ Parques públicos.
- ◆ Instalaciones deportivas y zonas deportivas autorizadas debidamente señalizadas.
- ◆ Huertos y parques solares y eólicos.
- ◆ En general, los lugares en los que se produzcan concentraciones de personas o ganados mientras duren tales circunstancias.

Con carácter general no es obligado su señalización.

## PROHIBICIONES GENERALES

Dentro de los límites de las zonas de seguridad, queda prohibido el ejercicio de la caza y por lo tanto el uso de cualquier medio para practicarlo (incluido el uso de cualquier tipo de arma).

Tampoco se podrá hacer uso de armas en dirección a las Zonas de Seguridad cuando las pueda alcanzar el proyectil.



La Ley entiende que no se está ejerciendo la caza cuando el arma siendo portada

por el cazador durante la actividad cinegética y, dentro de los límites del terreno donde se practica, atraviese las zonas de seguridad y lleve descargada el arma.

Cuando los cazadores se encuentren a menos de 50 metros de personas ajenas a la cacería han de descargar sus armas.

## LÍMITES DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD

- ◆ **En las vías y caminos de uso público, vías pecuarias, vías férreas, aguas públicas y canales navegables:** los límites de la zona de seguridad serán los mismos que para cada caso se establezcan en las leyes o disposiciones especiales respecto al uso o dominio público y utilización de las servidumbres correspondientes.

En estas zonas, se prohíbe el uso de armas de caza, dentro de sus límites y en una faja de **50 metros** de anchura que flanquee por derecha e izquierda los límites de los terrenos incluidos en ella.

Con carácter general sus límites son:

- Vías de gran capacidad (autopistas, autovías y vía rápidas): 33 metros, 8 metros a cada lado (dominio público) + 25 metros de zona de servidumbre.
- Vías convencionales (resto de carreteras): 11 metros, 3 metros a cada lado (dominio público) + 8 de zona de servidumbre.
- Vías pecuarias: 75 metros (Cañadas), 37,5 metros (Cordeles) y 20 metros (Veredas) con carácter general, pueden ser de distinta medida. En las coladas la anchura es variable.
- Caminos vecinales (públicos): corresponde a los Ayuntamientos. La anchura del camino hasta su límite exterior.
- Dominio público hidráulico (cauces): hay que sumarles 5 metros de servidumbre a cada lado (ríos y aguas terrestres).

- ◆ **Núcleos urbanos o rurales, zonas habitadas en general:** los límites de la zona de seguridad serán los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliados en una faja de **250 metros** en todas las direcciones.



- ◆ **Villas, edificios aislados, jardines y parques no integrados en núcleos urbanos o rurales:** los límites de la zona de seguridad serán los propios límites de dichos edificios o instalaciones ampliados en una faja de **100 metros** en todas las direcciones.
- ◆ **Recintos deportivos y áreas recreativas y de acampada que estén cercados con materiales o setos de cualquier clase:**
  - Si se encuentran cercados, la zona de seguridad tendrá como límites los del cercado, ampliados en una faja de **100 metros** alrededor de su perímetro.
  - Si no estuvieran cercados, con carácter general los límites serán los de sus últimas edificaciones o instalaciones ampliados en una faja de **100 metros** en todas las direcciones.
- ◆ **Lugares donde se produzcan concentraciones de personas y mientras duren tales circunstancias:** la zona de seguridad alcanzará a una faja de **250 metros** alrededor del lugar de la concentración.
- ◆ **Lugares donde se produzcan concentraciones de ganado y mientras duren tales circunstancias:** la zona de seguridad alcanzará a una faja de **100 metros** alrededor del lugar de la concentración.



**iFedérate!**



### Central

C/ Echegaray, nº 2 - bajo. 02630, La Roda (Albacete)

☎ 967 443 470 @ fcazacm@fccm.es

### Albacete

C/ Rosario, 28. 02001, Albacete

☎ 967 522 579 @ dpcazaab@fccm.es

### Ciudad Real

C/ Palomares, 4. 13002, Ciudad Real

☎ 926 250 768 @ dpcazacr@fccm.es

### Cuenca

C/ Ortega y Gasset, 4. 16001, Cuenca

☎ 969 220 128 @ dpcazacu@fccm.es

### Guadalajara

Travesía Fernando Baladiez, 4 Dcha. 19001, Guadalajara

☎ 949 217 764 @ dpcazagu@fccm.es

### Toledo

C/ Comercio, 42 2º. 45001, Toledo

☎ 925 224 263 @ dpcazato@fccm.es